

**Lcdo. Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9, párrafo segundo; 19, fracción XIII; 28, fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 19, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Con apoyo de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 2 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, le corresponde velar por el orden público y la paz social, a través de la prevención y combate a todo tipo de conductas antisociales, así como la protección de las personas y sus bienes.
3. En términos de los artículos 12, fracción III y 22 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, es la institución del Sistema Estatal de Seguridad, encargada de supervisar el funcionamiento y operación de las políticas, acciones y programas establecidos por el Consejo Estatal, para la coordinación de los integrantes de dicho Sistema, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Por otro lado, es preciso señalar que la Secretaría se integra por 16 unidades administrativas para el cumplimiento de sus obligaciones, un órgano desconcentrado y 5 organismos públicos descentralizados sectorizados.
5. Bajo ese contexto, es fundamental que las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro cuenten la infraestructura y tecnología más actual, en aras de que las funciones a su cargo, se presten de forma eficaz y eficiente y así, garantizar el derecho fundamental a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, reconocido en el artículo 2, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como dar cumplimiento al mandato previsto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. En ese tenor, es preciso hacer del conocimiento público el cambio de domicilio de las oficinas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, localizadas en Río Tuxpan, número 107, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C.P. 76148.

En consecuencia, expido el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DEL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**PRIMERO.** Se informa a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos de las entidades federativas, órganos autónomos y al público en general que, a partir del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, el domicilio oficial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será el inmueble que se ubica en avenida 5 de febrero, número 35, colonia Las Campanas y/o San Antonio de la Punta, Querétaro, Qro., C.P. 76000, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con esta Secretaría y que se lleven a cabo con y por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y órganos político administrativos de la Ciudad de México, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general, deberán enviarse y

realizarse en avenida 5 de febrero, número 35, colonia Las Campanas y/o San Antonio de la Punta, Querétaro, Qro., C.P. 76000, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Por lo que respecta a los procedimientos que actualmente se encuentren en trámite, en los que esté corriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio ubicado en Río Tuxpan, número 107, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C.P. 76148, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica en avenida 5 de febrero, número 35, colonia Las Campanas y/o San Antonio de la Punta, Querétaro, Qro., C.P. 76000, para todos los efectos legales a que haya lugar.

### **TRANSITORIO**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** Se ordena a la Jefatura de Comunicación Social realizar la difusión del presente acuerdo en la página y canales de comunicación oficiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en espacios visibles al público en general de las distintas unidades administrativas y órganos de esta dependencia.

Querétaro, Qro., a 26 (veintiséis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

**LCDO. IOVÁN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**